



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**000916 31 ENE 2022**

«Por medio de la cual se corrige la resolución número 008913 DEL 21 DE MAYO DE 2021 por medio de la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, para ser ofrecido bajo la modalidad PRESENCIAL en IBAGUÉ – TOLIMA»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que con resolución número 008913 DEL 21 DE MAYO DE 2021, se decidió otorgar el registro calificado al programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, para ser ofrecido bajo la modalidad PRESENCIAL en IBAGUÉ - TOLIMA

Que mediante comunicación radicada con el N° 2020-ER-232758, la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, solicita la corrección de la resolución 008913 DEL 21 DE MAYO DE 2021 ya que debido a un error mecanográfico se señaló un número diferente de créditos académicos, así como la modalidad del registro calificado, proceso 51691.

Que en atención a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Continuación de la resolución «Por medio de la cual se corrige la resolución número 008913 DEL 21 DE MAYO DE 2021 por medio de la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, para ser ofrecido bajo la modalidad PRESENCIAL en IBAGUÉ – TOLIMA»

Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11 del precitado artículo, contempla que *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Que verificado el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – Saces- se encuentra que se cometió un error en el considerando quinto en cuanto a la modalidad que corresponde a distancia y en el artículo primero de la parte resolutive en la que corresponde es a 160 créditos del programa académico.

Que, con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución número 008913 DEL 21 DE MAYO DE 2021.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO. Corrección.** Corregir el inciso 5 de la parte considerativa y el artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución 008913 DEL 21 DE MAYO DE 2021 los cuales quedarán así:

*“Que la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS para ser ofrecido bajo la modalidad a distancia en IBAGUÉ(TOLIMA)”*

**“Artículo 1.** - Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

**Institución:** UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

**Denominación del programa:** INGENIERÍA DE SISTEMAS

**Título a otorgar:** INGENIERO DE SISTEMAS

**Lugar de desarrollo:** IBAGUÉ (TOLIMA)

**Modalidad:** A DISTANCIA

**Número de créditos académicos:** 160”

Continuación de la resolución «Por medio de la cual se corrige la resolución número 008913 DEL 21 DE MAYO DE 2021 por medio de la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, para ser ofrecido bajo la modalidad PRESENCIAL en IBAGUÉ – TOLIMA»

**SEGUNDO. Registro en el SNIES.** Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**TERCERO. Vigencia del registro.** La corrección dispuesta en la presente resolución no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el término de vigencia del registro calificado determinado en la Resolución número 008913 DEL 21 DE MAYO DE 2021.

**CUARTO. Notificación.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO. Recurso.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEXTO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**